

DNCP/DNC N° 1411 / 2018

Asunción, 02 de febrero de 2018

Señor
Evelio Villasanti
Unidad operativa de Contrataciones
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO
PRESENTE:

REF: ID 340386 LPN "Adquisición de Tractores
Agrícolas e Implementos Ad referendum" -
Expediente: 301516 - DIFUNDIDO

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

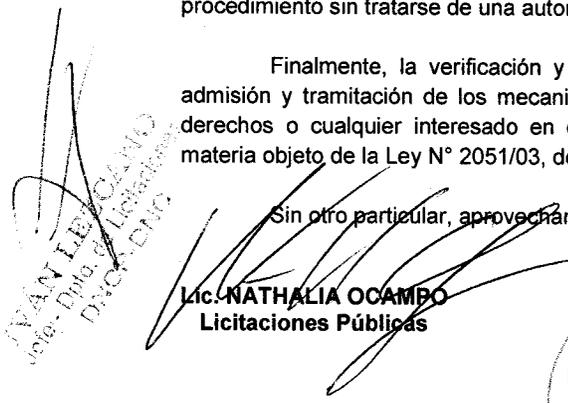
1. Indicamos a la Convocante que según lo mencionado en el **inc. f** del punto **20.2** de las **IAO** la garantía de manteniendo de ofertas deberá: *"permanecer válida por el período indicado en las DDL y que deberá extenderse al menos hasta treinta (30) días posteriores al plazo de validez de las ofertas, o del período prorrogado, si corresponde, de conformidad con la Cláusula 19.4 de estas IAO"*
2. Indicamos que el plazo de consultas no se ajusta al plazo de tope de consultas previsto en la **Resolución DNCP N° 948/10** que establece *"...Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas..."*.
3. Solicitamos a la Convocante tener en cuenta para los próximos pliegos remitidos eliminar las instrucciones que forman parte del PBC estándar, considerando que las mismas sólo están dirigidas a la Convocante.

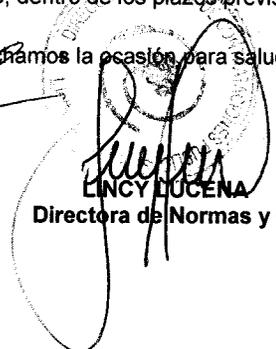
Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;


Lic. **NATHALIA OCAMPO**
Licitaciones Públicas


Lic. **LINCY LUCENA**
Directora de Normas y Control


Ab. **KAREN AGUILERA**
Coordinadora de Control
Lic. **Gabriela Ubaldini**
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

DNC/LP/NO